

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

276**ALICANTE NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Ana Isabel Soriano Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social del número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 797 de 2009, seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad, a instancias de don Felipe López Piquer, contra “Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Felipe López Piquer, contra la empresa “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, debo declarar que a la parte actora se le adeudan, por diferencias salariales devengadas y no percibidas, la cantidad de 2.181,33 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de interés por mora, a cuyo pago se condena a la parte desmandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 3230, de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24, de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto “Consignación Recurso Suplicación”, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de 150,25 euros en la cuenta corriente de este Juzgado en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 3230, de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24, de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto “Depósito Recurso Suplicación”, con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a las demandadas “Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido lo fue en Paseo de La Habana, número 9, de Madrid, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 11 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.948/10)